

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos adicionales afectados por las obras del proyecto de construcción: Autopista de peaje R-4 de Madrid-Ocaña entre el origen y el punto kilométrico 29,500 (enlace CM-4001), con excepción de los terrenos comprendidos entre los puntos kilométricos 10,500 y 14,900. Clave 98-M-9005.A. Provincias de Madrid y Toledo. Municipios: Valdemoro y Seseña.

Al no haberse podido celebrar el levantamiento de actas previas a la ocupación relativas al citado proyecto, en la fecha 2 de julio de 2002 en el término municipal de Seseña (Toledo) y en la fecha 3 de julio de 2002 en el término municipal de Valdemoro (Madrid), de acuerdo con lo que figuraba en la Resolución de esta Demarcación de fecha 29 de mayo de 2002, publicada para la primera convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 145 (día 18 de junio de 2002, página 4856), en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 146 (día 21 de junio de 2002), «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 141 (día 24 de junio de 2002, página 27), en el diario «La Razón» (día 19 de junio de 2002), y en el diario «El Mundo» (día 23 de junio de 2002) al suspenderse el precitado acto por inasistencia de los Alcaldes de los municipios de Seseña y Valdemoro, dándose la circunstancia prevista en el artículo 57.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de fecha 26 de abril de 1957, y en cumplimiento de lo previsto en el mismo, por la presente se convoca a los titulares de bienes afectados por el mencionado proyecto en los términos municipales de Valdemoro (Madrid) y Seseña (Toledo), que no comparecieron o no pudieron comparecer al acto de levantamiento de actas previas a la ocupación en el día señalado en el citado término municipal, cuya relación extensa quedará publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento citado, en las oficinas de esta Demarcación (calle Josefa Valcárcel, número 11, Madrid), en las oficinas de la beneficiaria «Autopista Madrid Sur, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» unipersonal (plaza Manuel Gómez Moreno, 2; edificio «Alfredo Mahou») para llevar a cabo en segunda convocatoria el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las actas de ocupación definitiva, en los Ayuntamientos de los siguientes lugares como punto de reunión, desde donde se irá al terreno cuando fuese conveniente practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Provincia de Madrid:

Ayuntamiento: Valdemoro. Fecha: 3 de septiembre de 2002. Horario: Nueve horas treinta minutos a trece horas.

Provincia de Toledo:

Ayuntamiento: Seseña. Fecha: 4 de septiembre de 2002. Horario: Nueve horas treinta minutos a trece horas.

A dichos actos, deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación y el último recibo de Impuestos de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y de Notario, advirtiéndose que, en caso incomparecencia, se entregarán las diligencias al Ministerio Fiscal según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El presente señalamiento indicando el orden de levantamiento de las actas, será notificado por cédula

la a los titulares de los derechos y bienes afectados que figuran en la relación citada.

Madrid, 24 de julio de 2002.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Paramio Fernández.—37.493.

Anuncio de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, sobre acuerdo alcanzado por la Mesa de Contratación en su reunión de 25 de julio de 2002.

Para dar cumplimiento a la Sentencia dictada, con fecha 13 de septiembre de 2000 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que ha adquirido firmeza en virtud del Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 4 de abril de 2000, la Mesa de Contratación ha acordado convocar a todos los licitadores interesados para el día 20 de septiembre de 2002, a las doce horas y treinta minutos, en la sala de reuniones de la Oficialía Mayor (despacho A-274) del Ministerio de Fomento para el acto público de licitación correspondiente al concurso convocado, con fecha 5 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» 291).

Madrid, 1 de agosto de 2002.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Subdirector general de Administración y Gestión Financiera, Luis Padial Martín.—37.278.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre resolución sobre denegatorias de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las desestimatorias de reclamación previa a denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

NIE: 1.304.466. Apellidos y nombre: El Bayed, Abdeloihab. Domicilio: Finca «El Robledo». Localidad: Losar de la Vera.

Cáceres, 29 de julio de 2002.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—37.160.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre cobros indebidos de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas. Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones y extinción del derecho a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a

las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días, sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes resenados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado, documento nacional de identidad, expediente, importe (euros), importe con recargo (euros), período y motivo

Douma, Samir. 2.819.521. 0100001740. 866,90. 1.040,28. 1 de julio de 2001-30 de septiembre de 2001. Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Molinero Fernández, Miguel. 8.657.147. 0100001305. 2.524,88. 3.029,86. 1 de junio de 2000-30 de septiembre de 2001. Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Vázquez Gallegos, María Carmen. 333.077. 100001655. 3.664,85. 4.397,82. 1 de octubre de 2000-10 de septiembre de 2001. Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Ventura Espacio, Jacinto. 15.993.887. 0100001739. 433,45. 520,14. 14 de agosto de 2001-30 de septiembre de 2001. Extinción por

suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Cáceres, 29 de julio de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—37.158.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de notificación de la Orden ministerial de fecha 2 de julio de 2002 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil ciento setenta y cuatro (11.174) metros de longitud, comprendido desde la playa de la Galera (en el límite con el término municipal de Lorca) hasta el cabo Cope (incluido), en el término municipal de Águilas (Murcia). Referencia: DL-44-Murcia.

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar la Orden ministerial de fecha 2 de julio de 2002, aprobatoria del citado expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC) sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio:

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil ciento setenta y cuatro (11.174) metros de longitud, comprendido desde la playa de la Galera (en el límite con el término municipal de Lorca) hasta el cabo Cope (incluido), en el término municipal de Águilas (Murcia), según se define en los planos fechados en marzo de 2001 y marzo de 2002 (hoja número 486).

II. Ordenar a la Demarcación de Costas en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lo que se comunica para que por ese Servicio Periférico se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos respectivos y Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este centro directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

Murcia, 25 de julio de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.—37.144.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de 29 de julio de 2002, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1152/2002 (procedimiento ordinario) interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 6) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 6) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha sido interpuesto por doña Ángeles Maroto Robledo un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía, de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelve el concurso público para la provisión de expendedorías generales de tabaco y timbre, convocado por Resolución de la misma Subsecretaría, de 3 de abril de 2001.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala y Sección en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Madrid, 29 de julio de 2002.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.—37.256.

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Políticas Sectoriales por el que se notifica la declaración de pérdida de la subvención y archivo de cuatro expedientes de incentivos regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, titulares de expedientes de beneficios de incentivos regionales, la Resolución de la Dirección General de Políticas Sectoriales, de fecha 22 de mayo de 2002, por la que se ha resuelto declarar la pérdida de las subvenciones y archivo de los siguientes expedientes:

Titular: «Way, Sociedad Limitada». Número de expediente: MU/813/P02.

Titular: «Fetar, Sociedad Limitada». Número de expediente: AI/435/P08.

Titular: «Casa Nita, Sociedad Limitada». Número de expediente: MA/424/P08.

Titular: «Aguas de Sosas, Sociedad Anónima». Número de expediente: OR/218/P05.

Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a dichos expedientes:

«Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de noviembre de 1998 y 25 de febrero de 2000, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes MU/813/P02, AL/435/P08, MA/424/P08 y OR/218/P05, que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas.

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero; 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio; el apartado segundo, punto 5, de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 22 de mayo de 2002.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.»

Datos del anexo

Expediente: MU/813/P02. Empresa: «Way, Sociedad Limitada». Condiciones incumplidas de la resolución individual: Condiciones 2.4 y 2.5.

Expediente: AL/435/P08. Empresa: «Fetar, Sociedad Limitada». Condiciones incumplidas de la resolución individual: Condiciones 2.4 y 2.5.

Expediente: MA/424/P08. Empresa: «Casa Nita, Sociedad Limitada». Condiciones incumplidas de la resolución individual: Condiciones 2.4 y 2.5.

Expediente: OR/218/P05. Empresa: «Aguas de Sosas, Sociedad Anónima». Condiciones incumplidas de la resolución individual: Condiciones 2.4 y 2.5.

Madrid, 26 de julio de 2002.—El Subdirector general de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—37.145.